



Resolución Suprema

N° 071 -2022-IN

Lima, 07 de abril de 2022

VISTOS, el Oficio N° 002113-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001675-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 190-2011-IN, del 31 de diciembre de 2011, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros, al General de la Policía Nacional del Perú ADOLFO FRANCISCO SEMINO CÓRDOVA, a partir del 1 de enero de 2012;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el General de la Policía Nacional del Perú ADOLFO FRANCISCO SEMINO CÓRDOVA contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 16437-2017-0-1801-JR-CI-09, el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04, del 19 de julio de 2019, declara fundada la demanda, en consecuencia, resuelve *"se declara inaplicable el Informe N° 001233-2017/IN/OGAJ de fecha 14 de agosto de 2017 e inaplicable la Resolución Ministerial N° 190-2011-IN/PNP de fecha 31 de diciembre del 2011; disponiéndose la reincorporación del pretensor en el grado de General de la Policía Nacional del Perú en actividad, con los atributos y responsabilidades del grado; con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el computo de años de servicios"*;

Que, por Resolución N° 05, del 03 de enero de 2020, el referido Juzgado resuelve *"CORREGIR la sentencia expedida por resolución número cuatro, de fecha diecinueve de julio del año pasado, en su parte resolutive, siendo lo correcto Resolución Suprema N° 190-2011-IN/PNP, con lo demás que contiene; formando la presente resolución parte integrante de la sentencia citada"*;

Que, por Resolución N° 01, del 30 de enero de 2020, el referido Juzgado resuelve conceder la actuación inmediata de sentencia estimatoria contenida en la Resolución N° 04, del 19 de julio de 2019, ordenando *"al Ministro del Interior cumpla con reincorporar al demandante Adolfo Francisco Semino Córdova en el grado de General de la Policía Nacional del Perú en actividad, con los atributos y responsabilidades del grado, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el computo de años de servicios (...)"*;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de



P. Lobatón

cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 26 del Código Procesal Constitucional, Ley N° 31307, señala que *"La sentencia estimatoria de primer grado es de actuación inmediata si el juez estima que no se generará una situación de irreversibilidad, ni se ocasionará daños desproporcionados al demandado. Es independiente de la apelación que se interponga contra ella y se solicita ante el juez que emitió la resolución. La resolución que ordena la actuación inmediata de sentencia es inimpugnable y mantiene su vigencia hasta que se emita resolución última y definitiva que pone fin al proceso"*;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 1 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Generales de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Suprema;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se disponga reincorporar al señor ADOLFO FRANCISCO SEMINO CÓRDOVA a la situación policial de actividad en el grado General de la Policía Nacional del Perú, con los atributos y responsabilidades del grado, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el computo de años de servicios, en cumplimiento de la actuación inmediata de sentencia estimatoria contenida en la Resolución N° 01, del 30 de enero de 2020, emitida por el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor ADOLFO FRANCISCO SEMINO CÓRDOVA a la situación policial de actividad en el grado General de la Policía Nacional del Perú, con los atributos y responsabilidades del grado, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el computo de años de servicios, en cumplimiento de la actuación inmediata de sentencia estimatoria contenida en la Resolución N° 01, del 30 de enero de 2020, emitida por el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima.



P. Lobatón



Resolución Suprema



P. Lobatón

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministerio del Interior.

Regístrese y comuníquese.

.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

.....
ALFONSO CHAVARRY ESTRADA
MINISTRO DEL INTERIOR

